

~~10~~
582

~~477~~
10-69-45

1894.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Negociado 1.º

CLASE

Expediente para que se pague por
la ⁹⁷Gerencia de villa los jornales de los
obreros de la Imprenta.

31 - Marzo - 94

R. D. No. 94 N. 207



Al presentarse en el día de hoy el oficial administrativo de esta dependencia en la Tesorería de Villa se hizo efectiva la cuenta de los jornales devengados por los operarios temporeros de esta imprenta durante la quincena última del mes actual, se le ha manifestado que dichos jornales se pagarán individualmente a los interesados, que deben ir provistos de su cédula personal respectiva.

En su vista, y por si es timely oportuno haciendo presente al Excmo. Sr. Alcalde, me permito indicar a V. S. que, dado el caso personal

de estos talleres, y como la
presentación de los opera-
rios al cobro implica la
pérdida de un día de
trabajo, con lo cual es
conviniente el retrazo en
el mismo, se dignen V. S.
interesar de dicha supe-
rior autoridades ordene pue-
da seguir cobrando el
oficial administrativo las
cuentas presentando en el
acto las cédulas de los com-
prendidos en ellas

Dios que. a V. S. m. d. n.
Madrid 31 de Marzo 1894.

El Proponente int.^o

Federico de Masas

Sr. Secretario general del Excmo. Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Madrid

Marzo H.

Oficinas al Regente de la imprenta para
re distribuyendo el personal por tantas, pueda,
re atenderse el servicio, acudir a la Tesore-
ria para el cobro de mis haberes.

C de Pimentel

